

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

19-6-1805

Miguel Olibares, Bartolomé Pérez García y Antonio García Pérez de esta vecindad y Arrendados de los Molinos Arineros, llamados de Arriva y Parra, á V.S.S. con el respeto debido exponen: Ha sido costumbre práctica y sin cosa en contrario de su memorial, haver surtido á este común y sus Panaderos de Arinas dichos Molinos en tales términos, que hasta las misma Justicias han preferido y mandado á sus Panaderos hir determinadamente á ellos, teniendo presente que si havia Cisico (Cisco), verbigracia, destinaban tres al de Arriba, por tener más fuerza y vigor, y dos á la Parra, y en el caso de igualdad, lo que davan igualmente los Molinos; esto es, á cada uno se destinaba la mitad, y vajo de este Pie jamás ha padecido detrimento el Común, y esto ha procedido sin embargo de haver igualmente otros dos molinos de poco vigor (Álamo y Pontón), que en manera alguna podían surtir, ya por lo poco que muelen, ya por faltarles el agua muchas temporadas, posteriormente se ha edificado otro Molino llamado de la Punta, el que de un tiempo á esta parte surte de Arinas á varios Panaderos que llevados de sus fines particulares han abandonado los de los exponentes y acogieronse al de la Punta, quien por la penuria de los tiempos y suma escasez de granos há podido surtirlos, pero de oy en adelante Dios mediante, sería acaso imposible por haverse aumentado las Moliendas y minorándose las Aguas que dan movimiento al dicho de la Punta, y en estos casos llegará el forzoso de volver los Panaderos á los Molinos de los exponentes, y la Justicia precisaría á estos á que les muelan y surtan: No es el animo de los suplicantes oponerse á ello, aunque parece, tendrían razones poderosas por las pérdidas que de un año á esta parte les han ocasionado con la retirada de sus Molinos iendose al de la Punta, pero solo es en el caso de no precisarles á que reduzcan sus granos en sus Molinos, desde luego quedan en libertad de hacerlo, ó no hacerlo, quando la necesidad les precise, ya por la falta de Agua ó ya por cualesquiera otro incidente que pueda sobrevenir á dicho Molino= En esta atención y en la de que tengan elección los Panderos de hir al Molino que quieran, ser justo tengan igual de admitirles, ó no, los exponentes cuios Molinos tienen Agua y vigor para abastecer á todos lo que no se verifica en el de la Punta, y además, por falta de Agua como es notorio=

A V.S.S. rendidamente suplican: Se dignen en vista de lo expuesto acordar, que si los que se surten en clase de Panaderos en el Molino de la Punta y demás que no sean del cuidado de los exponentes continuasen verificándolo, no se les apremie á ellos á que los recivan en los casos urgentes de no surtirles lo bastante el Molino dela Punta y los demás, pues silos Panaderos son libres, los que exponen no son esclavos, y el que esta á la voluntariedad á estar á la precisión, como lo dicta la razón y equidad, y el que siente el provecho debe sentir el Daño, entendiéndose que los exponentes están prontos, ó á surtir á este común si los Panaderos se valen de ellos, ó á quedar en

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

libertad de hacerlo, ó no, quando la precisión les obligue, que V.S.S. con su acostumbrada razón, meditaran á beneficio de este Común de equidad y inmemorial costumbre observada, y en uno y otro caso recibiran especial Morador.

Jumilla y Mayo 27 de 1805

Firmas

Bartolomé Pérez

Miguel Olibares

Decreto} No ha lugar á la pretensión de estas partes, y estése á la costumbre, así lo decretaron y firmaron los Srs. Concejo, Justicia y Regimiento de esta Villa de Jumilla, cuios nombres y apellidos expresaran sus firmas, en ella y Junio diez y nueve de mil ochocientos y cinco, doy feé=

Firmas



*Molino de Arriba. Rambla del Pradico Somero – Alquería.
Término Mnpal. de Jumilla (2009).*

Archivo Histórico de Jumilla: Actas Capitulares, libro nº 7, años 1805-07.

Asunto: Polémica entre molineros de Arriba y Parra con el nuevo de la Punta.